



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3933/ 2013.

ZAPALLAR, 11 de Septiembre de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 4358 de fecha 30 de Julio de 2013.
- Convenio Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e I. Municipalidad de Zapallar, de fecha 31 de Mayo de 2013 "Programa Desarrollo del Recurso Humano de Atención Primaria Municipal, Componente: Capacitación Funcionaria".

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO "PROGRAMA DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL, COMPONENTE: CAPACITACION FUNCIONARIA", suscrito entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, Rut. N° 61.606.600-5, representado por su Directora **Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, cédula nacional de identidad N° 8.775.767-6, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, **en adelante el "Servicio"** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Germán Riesco N° 399 en la Ciudad de Zapallar, representada por su **Alcaldesa (s) doña XIMENA OLIVARES CERPA**, de ese mismo domicilio.

CONVENIO

**SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

**PROGRAMA DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL,
COMPONENTE: CAPACITACION FUNCIONARIA.**

En Viña del Mar a 31 de Mayo del 2013 entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders 392, Viña del Mar, representado por su Directora **DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de derecho público domiciliada en Germán Riesco N° 399, representada por su Alcaldesa (S) doña **XIMENA OLIVARES CERPA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la "Municipalidad" su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha definido el Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal, cuyo objetivo es continuar con la formación de funcionarios de la Atención Primaria, entrenados y capacitados en los aspectos centrales del Modelo de Atención Integral en Salud con Enfoque Familiar, Comunitario y en Red, que sean capaces de consolidar el proceso de implementación del Modelo de Atención Integral, liderar su expansión en todos los Establecimientos del país y aumentar la resolutivez de ellos. El cual ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 46 de fecha 07 de Febrero de 2011 y por Resolución Exenta N° 467 de fecha 02 de Abril de 2013, la cual distribuye y asigna los recursos para la implementación del Programa, ambos documentos emanados desde el Ministerio de Salud.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del "Servicio" conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados al desarrollo del Programa Desarrollo de Recurso Humano de Atención Primaria Municipal, **Componente Capacitación Funcionaria.**

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad" la suma de \$1.228.403.- (Un millón doscientos veintiocho mil cuatrocientos tres pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias conforme al Programa establecido por el Ministerio de Salud.

La "Municipalidad" se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

- Facilitar la actualización de los funcionarios de la Atención Primaria Municipal en contenidos técnicos y prácticos para que adquieran conocimientos y desarrollen nuevas destrezas de manera eficiente, en un marco de mejoramiento continuo.
- Reconocer y apoyar proyectos de capacitación en los Departamentos de Salud Municipal que contribuyan a la educación continua de funcionarios.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Estos recursos serán transferidos por el "Servicio", en representación del Ministerio de Salud, en **una cuota**, una vez tramitada la respectiva Resolución Aprobatoria del presente Convenio, y bajo la condición de haber recepcionado los recursos financieros en el "Servicio". También, la transferencia de recursos queda sujeta a la entrega del Plan Anual de Capacitación – PAC 2013 y a su aprobación por parte del "Servicio". En este instrumento se incluyen los siguientes indicadores programáticos:

1. Lineamiento Estratégico asociado a la actividad de capacitación
2. Nombre de la capacitación funcionaria programada
3. Objetivos educativos
4. N° de participantes programados, según categoría funcionaria
5. Duración de la actividad expresada en N° de horas pedagógicas
6. Fechas de ejecución de la capacitación
7. Modalidad del Curso: Presencial – A Distancia – Mixto
8. Calidad del Oferente a cargo de la Docencia: Interno y/o Externo
9. Financiado por: Item MINSAL – Fondos Municipales – Otros Fondos
10. Total presupuesto programado

Una vez recepcionados los recursos transferidos, la **Municipalidad** deberá enviar el Informe de Rendición Financiera conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores y con la finalidad de evaluar y constatar en terreno la implementación de las actividades de capacitación programadas, la Referente Técnico del Programa Capacitación APS concurrirá hasta la comuna con tal propósito en distintos períodos-

En el mes de Diciembre la "**Municipalidad**" deberá remitir a la Dirección de Atención Primaria el **Informe Plan de Capacitación Ejecutado – PAC 2013**, cuyo formato se envió adjunto al Ord. N° 939 de fecha 26/03/13, este segundo instrumento tiene incorporado los siguientes Ítems a informar:

1. Actividades Realizadas:
 - Nombre de la actividad de capacitación
 - N° de Horas de duración
 - Fechas de ejecución (inicio/término)
 - Modalidad del Curso
 - Identificación del organismo capacitador
 - N° de alumnos programados
 - N° participantes capacitados definidos por categoría funcionaria
 - Identificación del organismo que proporcionó el financiamiento
 - Total monto utilizado
2. Actividades no Implementadas:
 - Nombre de la actividad realizada
 - N° alumnos programados que no fueron capacitados
 - Motivo por el que no se ejecutó la actividad de capacitación.
3. Porcentaje (%) Cumplimiento: referido al N° de actividades ejecutadas



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Asimismo, las partes estipulan que en el evento de no acreditarse el correcto e íntegro uso de los recursos transferidos, o la no entrega del Informe Plan de Capacitación Ejecutado – PAC 2013, se procederá a la devolución o reembolsos de los fondos transferidos conforme al presente Convenio, en el plazo que fije la Referente Técnico al efecto. Transcurrido el citado plazo la **“Municipalidad”** autoriza expresamente y faculta al **“Servicio”** para retener o descontar los recursos no ejecutados o cuyos gastos no fueron informados.

Los instrumentos anteriormente referidos, “Plan Anual de Capacitación – PAC” y el “Informe PAC Ejecutado” deberán ser **remetidos en formato digital** a la Referente Técnico del Programa, D. Margarita Isabel Astudillo Figueroa, vía correo electrónico: margarita.astudillo@redsalud.gob.cl

QUINTA: Será responsabilidad de la **“Municipalidad”** velar por la correcta inversión de los recursos recibidos, conforme con los objetivos de este Convenio.

Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al **“Servicio”** en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo la “Municipalidad” deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEXTA: En la eventualidad que la “Municipalidad” se exceda de los fondos destinados por el “Servicio” para los efectos de este Convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente Convenio.

SEPTIMA: El **“Servicio”** requerirá a la **“Municipalidad”** los datos e informes relativos a la ejecución del presente Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República, la “Municipalidad” deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

OCTAVA: El **“Servicio”** velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

NOVENA: El **“Servicio”** en este acto designa administradora y coordinadora a D. Margarita Isabel Astudillo Figueroa, quien tendrá como función principal actuar como Referente Técnico del Programa respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La “Municipalidad” notificará al “Servicio” la persona que actuará como su Referente Técnico dentro del plazo de ocho días contados desde la fecha de suscripción del presente Convenio.

DECIMA: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2013.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

UNDECIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Viña del Mar.

DUODECIMA: El presente Convenio se firma en 2 ejemplares originales, quedando uno en poder del "Servicio", y uno en la "Municipalidad".

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La personería de Doña Ximena Olivares Cerpa, Alcaldesa (s) de la Ilustre Municipalidad de Zapallar consta en el Decreto Alcaldicio N° 2363 de fecha 31 de Mayo de 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DECRETOS / D.A. 3933.2013

DISTRIBUCION:

1. Serv. de Salud Viña del Mar - Quillota
2. Depto. Adm. y Finanzas.
3. Oficina de Transparencia.
4. Unidad de Control.
5. Depto. de Salud..
6. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL / JUR / SEC / sre.



**SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**

CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

**PROGRAMA DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO DE ATENCIÓN
PRIMARIA MUNICIPAL, COMPONENTE: CAPACITACION FUNCIONARIA**

En Viña del Mar, a 31 de mayo 2013, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Germán Riesco N° 399 en la ciudad de Zapallar representada por su Alcaldesa (S) **Doña. XIMENA OLIVARES CERPA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de



esta ley impliquen un mayor gasto para la “**Municipalidad**” su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución”.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha definido el Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal , cuyo objetivo es continuar con la formación de funcionarios de la Atención Primaria, entrenados y capacitados en los aspectos centrales del Modelo de Atención Integral en Salud con Enfoque Familiar, Comunitario y en Red, que sean capaces de consolidar el proceso de implementación del Modelo de Atención Integral, liderar su expansión en todos los Establecimientos del país y aumentar la resolutiveidad de ellos. El cual ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 46 de fecha 07 de Febrero de 2011 y por Resolución Exenta N°467 de fecha 02 de Abril de 2013, la cual distribuye y asigna los recursos para la implementación del Programa, ambos documentos emanados desde el Ministerio de Salud.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del “**Servicio**” conviene en transferir a la “**Municipalidad**”, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados al desarrollo del Programa Desarrollo del Recurso Humano de Atención Primaria Municipal, **Componente Capacitación Funcionaria.**



CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del **Servicio** conviene en transferir a la **“Municipalidad”**, la suma de **\$1.228.403 (un millón doscientos veintiocho mil cuatrocientos tres pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias conforme al Programa establecido por el Ministerio de Salud.

La **“Municipalidad”** se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

- Facilitar la actualización de los funcionarios de la Atención Primaria Municipal en contenidos técnicos y prácticos para que adquieran conocimientos y desarrollen nuevas destrezas de manera eficiente, en un marco de mejoramiento continuo.
- Reconocer y apoyar proyectos de capacitación de los Departamentos de Salud Municipal que contribuyan a la educación continúa de funcionarios.

Estos recursos serán transferidos por el **“Servicio”**, en representación del Ministerio de Salud, **en una cuota**, una vez tramitada la respectiva Resolución Aprobatoria del presente Convenio y, bajo la condición de haber recepcionado los recursos financieros en el **“Servicio”**. También, la transferencia de recursos queda sujeta a la entrega del **Plan Anual de Capacitación – PAC 2013** y a su aprobación por parte del **“Servicio”**. En este instrumento se incluyen los siguientes indicadores programáticos:

1. Lineamiento Estratégico asociado a la actividad de capacitación
2. Nombre de la capacitación funcionaria programada
3. Objetivos educativos
4. N° de participantes programados, según categoría funcionaria
5. Duración de la actividad expresada en N° de horas pedagógicas
6. Fechas de ejecución de la capacitación



7. Modalidad del Curso: Presencial - A Distancia - Mixto
8. Calidad del Oferente a cargo de la docencia: Interno y/o Externo
9. Financiado por : Item MINSAL – Fondos Municipales – Otros Fondos
10. Total presupuesto programado

Una vez recepcionado los recursos transferidos, **la Municipalidad** deberá enviar el Informe de Rendición Financiera conforme al “Manual de Procedimientos de Rendición” de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores y con la finalidad de evaluar y constatar en terreno la implementación de las actividades de capacitación programadas, la Referente Técnico del Programa Capacitación APS concurrirá hasta la Comuna con tal propósito en distintos períodos.

En el mes de Diciembre la “**Municipalidad**” deberá remitir a la Dirección de Atención Primaria el **Informe Plan de Capacitación Ejecutado – PAC 2013**, cuyo formato se envió adjunto al Ord. N°939 de fecha 26/03/13, este segundo instrumento tiene incorporado los siguientes ítems a informar:

1. Actividades Realizadas:

- Nombre de la actividad de capacitación
- N° horas de duración
- Fechas de ejecución (inicio/término)
- Modalidad del Curso
- Identificación del organismo capacitador
- N° alumnos programados
- N° participantes capacitados definidos por categoría funcionaria
- Identificación del organismo que proporcionó el financiamiento
- Total monto utilizado



2. Actividades No Implementadas:

- Nombre de la actividad realizada
- N° alumnos programados que no fueron capacitados
- Motivo por el que no se ejecuto la actividad de capacitación

3. Porcentaje (%) Cumplimiento: referido al N° de actividades ejecutadas

Asimismo, las partes estipulan que en el evento de no acreditarse el correcto e integro uso de los recursos transferidos, o la no entrega del Informe Plan de Capacitación Ejecutado – PAC 2013, se procederá a la devolución o reembolsos de los fondos transferidos conforme al presente Convenio, en el plazo que fije la Referente Técnico al efecto. Transcurrido el citado plazo la **“Municipalidad”** autoriza expresamente y faculta al **“Servicio”** para retener o descontar los recursos no ejecutados o cuyos gastos no fueron informados.

Los instrumentos anteriormente referidos, “Plan Anual de Capacitación – PAC” y el “Informe PAC Ejecutado” deberán ser remitidos en formato digital a la Referente Técnico del Programa, D. Margarita Isabel Astudillo Figueroa, vía correo electrónico: margarita.astudillo@redsalud.gov.cl

QUINTA: Será responsabilidad de la **“Municipalidad”**, velar por la correcta inversión de los recursos recibidos, conforme con los objetivos de este Convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al **“Servicio”** en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo la **“Municipalidad”** deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas



correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEXTA: En la eventualidad que la “**Municipalidad**” se exceda de los fondos destinados por el “**Servicio**” para los efectos de este Convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente Convenio.

SÉPTIMA: El “**Servicio**” requerirá a la “**Municipalidad**” los datos e informes relativos a la ejecución del presente Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, la “**Municipalidad**” deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

OCTAVA: El “**Servicio**” velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

NOVENA: El “**Servicio**” en este acto designa administradora y coordinadora a D. Margarita Isabel Astudillo Figueroa, quien tendrá como función principal actuar como Referente Técnico del Programa respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La “**Municipalidad**” notificará al “**Servicio**” la persona que actuará como su Referente Técnico dentro del plazo de ocho días contados desde la fecha de suscripción del presente Convenio.



DÉCIMA: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2013.

UNDÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Viña del Mar.

DUODECIMA: El presente Convenio se firma en 2 ejemplares originales, quedando uno en poder del “**Servicio**”, y uno en la “**Municipalidad**”.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar Convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La personería de Doña Ximena Olivares Cerpa, Alcaldesa (S) de la I. Municipalidad de Zapallar consta en el Decreto Alcaldicio N° 2363 de fecha 31 de mayo de 2013.



D. XIMENA OLIVARES CERPA
ALCALDESA (S)
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA
DIRECTORA
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-
QUILLOTA

DRA. EMES/KN/GAF/hom

